

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

NOVENA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL
(Buenos Aires, Argentina, 4 de noviembre de 2003)

Asunto 3: **Revisión del avance del programa de trabajo establecido por la Junta General para el año 2003.**

- Actualización de la estrategia de adopción de las LARs.

(Nota presentada por el Coordinador General)

Resumen

Esta Nota de Estudio presenta una versión corregida de la estrategia de adopción de las LARs, que fuera propuesta por el Coordinador General del Sistema, en oportunidad de celebrarse la Octava reunión ordinaria de la Junta General, en Varadero, Cuba, el 17 de junio de 2003; esta versión recoge la enmienda de la tercera etapa para permitir una transición paulatina que permita la enmienda de los Reglamentos nacionales vigentes

Referencias

- Informe de la Séptima Reunión Ordinaria de la Junta General.
- Informe de la Octava Reunión Ordinaria de la Junta General.
- Informe de la Primera Reunión de Coordinación de Puntos Focales.
- Estrategia para la adopción de las LARs.
-

1. Antecedentes

1.1 Durante la Séptima reunión ordinaria de la Junta General celebrada en Lima, Perú, el 18 de septiembre de 2002, el Coordinador General del Sistema enumeró las ventajas y desventajas de contar con reglamentos regionales, y presentó una estrategia para la implementación de estas normas que comprendía cuatro etapas que concluirían con la adopción de las LARs por parte de los Estados participantes.

1.2 En esa oportunidad se señaló que la estrategia podría ser revisada periódicamente para permitir una permanente adecuación de la misma a las necesidades de la Región, y que este tratamiento no impediría el progreso de las actividades desarrolladas por el Sistema. Como resultado del tratamiento de esta cuestión la Junta General adoptó la Conclusión JG-7/5 - *Estrategia para adopción de las LAR*.

1.3 El contenido de la estrategia aprobada fue revisada y enmendada durante la Primera Reunión de Coordinación con los Puntos Focales y en esa oportunidad se adoptó la Conclusión RCPF/1/5 *Enmienda de la estrategia para la adopción de las LAR*, posteriormente la Junta General, en ocasión de realizarse la Octava reunión ordinaria, luego de acordar con los cambios señalados, indicó además que se introdujera una enmienda en la Tercera Etapa de la estrategia que proponga una etapa de transición, para facilitar la implementación de las LARs en los Estados participantes del Sistema.

2. **Análisis**

2.1 Dado que la Junta General reconoció la difícil tarea que representa para los Estados la etapa de transición a un nuevo sistema regulatorio, especialmente en los Estados que tienen un volumen considerable de actividades aeronáutica, se enmendó la tercera etapa de la estrategia de implementación para permitir esta transición paulatina con enmiendas sucesivas de los Reglamentos nacionales vigentes, utilizando las LARs como modelo de regulación,

2.2 En línea con esta política, una versión enmendada se adjuntó al informe de la Octava reunión ordinaria de la Junta General, reflejando el cambio correspondiente y una nueva versión de la estrategia para la adopción de las LARs se incluye como **Apéndice A** de esta Nota de estudio.

2.3 De acuerdo al contenido de la Conclusión JG-7/5, esta estrategia puede ser revisada periódicamente conforme al progreso del programa de trabajo establecido por la Junta General, con lo cual se alcanzaría el objetivo que el SRVSOP disponga de un proceso flexible y ajustado a las circunstancias futuras que demanden la adopción de un conjunto de regulaciones de aviación civil armonizadas para la Región.

3 **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la Junta General a tomar nota de la información suministrada en esta Nota de Estudio, y a aprobar la propuesta de estrategia enmendada que se incluye como Apéndice A de esta nota de estudio.

FIN

Estrategia de para la adopción de las LARs

La introducción del conjunto de Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas elaboradas, requiere del cumplimiento de una serie de pasos que pueden enumerarse de la siguiente forma:

Primera etapa

Que incluye un conjunto de actividades para el desarrollo de las LARs partiendo de:

- a) Una **ronda inicial de consultas** a establecer entre los miembros del Comité Técnico del Sistema (CTS) y los Grupos de Trabajo del Sistema (GTS), durante la fase inicial de formulación y desarrollo de las LARs, con el objeto de obtener una opinión anticipada sobre la validez del contenido de las regulaciones LAR en las áreas de operaciones, aeronavegabilidad y licencias al personal; y
- b) el **proceso de difusión** convocando anualmente a una reunión de los miembros del CTS y del GTS, con lo cual se facilitarían el contacto directo entre los involucrados y el intercambio de experiencias recogidas por cada Estado participante, para así lograr una base común de comprensión y de implementación de las LARs a escala regional.

Segunda etapa

Esta etapa estará dedicada al inicio de la **implementación** de las Regulaciones, con el desarrollo de una serie de actividades que incluirán:

- a) La capacitación de personal certificador;
- b) realización de ensayos de certificación de operadores de servicios aéreos con iguales exigencias;
- c) desarrollar en diferentes Estados, ensayos para la aprobación de organizaciones de mantenimiento de aeronaves aplicando requisitos y procedimientos comunes; y
- d) la identificación de nuevos requisitos para el Sistema como consecuencia del desarrollo de las actividades señaladas en el literal anterior, con lo que otras LAR podrían ser propuestas hasta lograr establecer un código regulatorio regional, amplio y sólido, que debería ser adoptado fácilmente por parte de los Estados participantes.

Tercera etapa

Previo a iniciar el proceso final de adopción de las LARs, a partir de la experiencias recogidas durante las actividades de ensayos de certificación realizados, se llevaría a cabo una **etapa de transición** en la que se procedería a la enmienda paulatina de los Reglamentos nacionales vigentes, utilizando las LARs como modelo de regulación. Al mismo tiempo se lograría la **implementación final** de las Regulaciones, a partir de las experiencias recogidas durante las actividades de ensayos de certificación realizados, ampliándose con el desarrollo de un ciclo recurrente de actividades de actualización de la capacitación inicial impartida y de la ejecución de procesos de certificación de operadores y de organizaciones de mantenimiento de aeronaves,

basados en requisitos y procedimientos regionales comunes, para permitir el reconocimiento recíproco de los certificados y de las licencias otorgadas por los Estados participantes del Sistema Regional de Cooperación para la Seguridad Operacional, y culminada esta etapa se concretaría la siguiente dedicada a la adopción de las LARs.

Además, esta etapa incluiría un **ciclo de verificación** de la aplicación común de los requisitos por parte de los Estados participantes, asegurando la consistencia y confiabilidad del Sistema.

Cuarta etapa

La cuarta etapa correspondería a **la adopción** de las LARs por parte de los Estados participantes para lo cual se debería optar por una de las formas que se proponen a continuación.

La adopción de las LARs por los Estados participantes del Sistema, podría concretarse a través de alguna de las siguientes formas:

- a) un acuerdo administrativo, situado en un nivel más bajo respecto a formalidades y procedimientos de un tratado internacional formal, y que puede ser firmado por un ministro o director de aviación civil u otra persona autorizada y que podría en último término, concluirse mediante intercambio de cartas o de notas; o por
- b) el procedimiento incluido dentro de la LAR 11 – Desarrollo, emisión y enmienda de las LAR, Sección 11.190 (a) y (b) a través del cual una vez concluido el proceso de formulación de una LAR, ésta es remitida a las autoridades aeronáuticas respectivas para que se inicien los trámites correspondientes de adopción por parte de cada Estado participante.

La propuesta indicada en el literal b) debe realizarse a través de un acuerdo que abarque, en términos generales, el compromiso de participar, adoptar e implementar la reglamentación en cuestión, por parte de los Estados participantes.